

## **PREVENCIÓN A SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN**

San Salvador, a las quince horas con veinte minutos del día veintiuno de agosto del año dos mil veinte, Ministerio de Salud, luego de recibida solicitud de información marcada con la referencia UAIP-OIR-MINSAL- 2020/600, en la que una ciudadana escribe lo siguiente:

*“1) ¿Cuál es el promedio diario de hombres que visitan los hospitales por cuenta propia o por un chequeo general, excluyendo lesiones o accidentes laborales en los últimos cinco años?*

*2) Cantidad de hombres que anualmente realizan consultas médicas preventivas en los últimos cinco años en el sistema público del país. Información desagregada por zona urbana y rural, edad, nivel educativo, estado familiar, sistema de salud pública e ISSS.*

*3) Diez principales causas de mortalidad masculina en los últimos cinco años. Información desagregada por edad, zona urbana o rural, profesión, estado familiar.*

*4) Cantidad y nombres de programas de educación sexual que sean impartidos especialmente a los hombres con temas relacionados al uso adecuado de anticonceptivos, ¿Cuáles son?*

*5) Cantidad y nombre de programas o estrategias implementadas por el MINSAL en los últimos cinco años sobre salud mental. Cantidad de personas que han participado y desagregar esta información por edad, zona rural o urbana, estado familiar de participantes, profesión de participantes.*

*6) Información cuantitativa de hombres que solicitan o se realizan una prueba de VIH en comparación a las cifras de las mujeres en periodos anuales en los últimos cinco años. Información desagregada por edad, estado familiar, profesión, zona urbana o rural.*

*7) Cantidad de hombres atendidos diariamente en promedio anual por razones de accidentes de tránsito, lesiones recibidas, accidentes laborales, conductas temerarias. Información desagregada por edad, estado familiar, profesión, zona urbana o rural.*

*8) Promedio anual en los últimos cinco años de gasto presupuestario para atender a hombres, en comparación con la atención a mujeres, por razones de accidentes de tránsito, lesiones recibidas, accidentes laborales, conductas temerarias, padecimiento de salud como resultados de drogas y padecimientos de salud por razón de infecciones de transmisión sexual?*

9) Razones técnicas y/o políticas y/o presupuestarias y/o institucionales por las que se cerró el programa del MINSAL de atención a hombres.

10) Nombre de leyes y/o, decretos y/o políticas públicas que promueven la atención médica a los hombres. ¿En qué consiste esa atención médica? ¿Cuál es el presupuesto asignado para cada una de esas líneas presupuestarias? ¿Cuál ha sido el porcentaje de ejecución de cada una de esas líneas presupuestarias en los últimos cinco años en promedio anual? Información desagregada por departamento, zona urbana o rural, edad del paciente, profesión u oficio del paciente, estado familiar del paciente.

11) Nombre de ley y/o política pública y/o decreto y/o reglamento que obligue al MINSAL a prestar algún tipo de atención médica especial a la población masculina.

12) Estimación sobre el ahorro presupuestario que podría tener el Estado salvadoreño si los hombres no incurrieron en conductas de riesgo. Información desagregada por año en los últimos cinco años.

13) Diez motivos más frecuentes de consulta médica por parte de la población masculina del país a nivel nacional en los últimos cinco años en promedio anual.

14) Gasto presupuestario anual en los últimos cinco años en atención médica a hombres y mujeres en el sector público de salud.

15) Información cuantitativa sobre enfermedades no transmisibles en hombres y en mujeres y los costos presupuestarios que implica esta atención en hombres y en mujeres anualmente en los últimos cinco años.

16) Información cuantitativa sobre infecciones de transmisión sexual en hombres y en mujeres y los costos presupuestarios que implica esta atención en hombres y en mujeres anualmente en los últimos cinco años. Información desagregada por edad, zona urbana o rural, estado familiar, profesión u oficio.

17) Análisis cualitativo y/o cuantitativo a partir de información institucional sobre los niveles de prevención de la violencia o prevención del delito que podrían alcanzarse a nivel nacional si a los hombres se les educara para abandonar las conductas de riesgo y las conductas machistas."

Luego de analizar la solicitud de mérito, el suscrito hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I) Conforme al artículo 66 literales "b" y "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda solicitud de información deberá contener una descripción clara y precisa de la información pública que se solicita y cualquier otro dato que propicie su localización con objeto de facilitar la búsqueda.

II) En la solicitud de mérito, es necesario hacer las siguientes consideraciones : De los diecisiete numerales, en apariencia solo los números 3) 6) y 13) orientan a requerir información que obra en esta institución, ya sea porque es una variable

de interés para la salud pública, el resto de numerales está redactada de manera de cuestionario, o bien recaen en variables que no se recopilan, como por ejemplo *"Cantidad de hombres atendidos diariamente en promedio anual por razones de accidentes de tránsito, lesiones recibidas, accidentes laborales, conductas temerarias. Información desagregada por edad, estado familiar, profesión, zona urbana o rural"*

Se remiten además numerales, bajo el parámetro de *"estimaciones"* como por ejemplo cual sería el ahorro presupuestario que tendría el estado, si los hombres no incurrieran en conductas de riesgo, o los niveles de violencia o prevención del delito que podrían alcanzarse si a los hombres se les educara para abandonar conductas de riesgo, lo que implica realizar por parte de la institución, estimaciones, lo cual no es el objeto de la LAIP, sino la entrega de información, que obre ya en su poder.

Se constata además que se pregunta sobre la ley, política, decreto o reglamento que obligue al MINSAL a prestar algún tipo de atención médica especial a la población masculina, sin embargo el mandato para brindar salud a la población, sin ningún tipo de discriminación por sexo, raza o cualquier otra condición, deviene de la propia Constitución de la República, que define la salud como un bien público.

El Art. 2 de la LAIP, establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna. Es decir que, al tenor de la citada disposición, para ejercer el derecho de acceso a la información es necesario que la información exista, haya sido generada, administrada o se encuentre en poder del ente obligado al que ha sido solicitada.

En ese orden de ideas, de conformidad con el Art. 6 letra "c" de la LAIP, la información pública es aquella en poder de los entes obligados contenida en archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico.

Dicho de otra manera por la vía de la LAIP solo se puede requerir información contenida en archivos, bases de datos y todo tipo de registro sea este impreso, óptico o electrónico, y por la vía de derecho de respuesta dirigida al funcionario respectivo se pueden exigir explicaciones como la del numeral 9) de la solicitud, o interponer quejas.

Por todo lo antes expuesto, la solicitante debe reformular su petición, y señalar los documentos que requiere en concreto.

Por tanto fundamentado en las razones legales antes citadas, el suscrito **RESUELVE:** Hacer del conocimiento de la solicitante que debe reformular su solicitud, especificando la documentación requerida, y no en forma de preguntas, ni requerir se realicen estimaciones, que la institución no tiene mandato legal de formular.

El plazo para subsanar estas prevenciones es de DIEZ días, a partir de notificada la misma de acuerdo a lo establecido en el Art. 72 de la Ley de Procedimientos Administrativo, caso contrario deberá ingresar nuevamente el tramite de su solicitud en cuanto a los puntos en mención. **NOTIFÍQUESE:**

  
**Carlos Alfredo Castillo**  
**Oficial de información MINSAL**

